



Asamblea (FME: N-2020014801)

202500318623008M

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2020014801

Por instrumento No. 16885 **Volumen:** 448

De fecha: 22/11/2025

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Manuel Alejandro Cachón Silván **No.** 4

Estado: Tabasco **Municipio:** Centro

Consta que a solicitud de: YURIDIA NATALIA RAMOS SANCHEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GRUPO MINERAL & LOGISTIC COMERCIALIZADORA DE MINERALES Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General

☐ Especial

En caso de asamblea general

☐ Ordinaria

☒ Extraordinaria

De fecha: 03/10/2025

Y se tomaron los siguientes acuerdos



Asamblea (FME: N-2020014801)

202500318623008M

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JOVANI	BARRIOS	CAAMAL		APODERADO	I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvencciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de



Asamblea (FME: N-2020014801)

202500318623008M

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y forma en que deben ejercitar el poder que les confiere. En ejercicio de este Mandato la Apoderada podrá celebrar contratos ya sean de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes; comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Policía Estatal de Caminos (PEC), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), Secretaría de Administración (SA), Secretaría de Gobierno (SEGOB), Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET), Secretaría de Desarrollo



Asamblea (FME: N-2020014801)

202500318623008M

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Económico y Turismo (SDET), Secretaría de Energía, (SENER), Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero (SEDAFOP), Secretaría de Bienestar, Secretaría de Educación (SE), Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIPI), Petróleos Mexicanos (PEMEX) y ante cualquier otra Dependencia, Institución o Autoridad; así como también comparecer con la representación bastante y suficiente que se requiera, a los concursos o licitaciones que se celebren, ante las dependencias antes mencionadas o ante cualquier otra dependencia o institución, ya sean del orden federal, estatal o municipal, facultándolos además para firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Tendrán facultades para celebrar toda clase de actos de dominio, con facultades para otorgar contratos traslativos de dominio y firmar contratos de compraventa o cualquier documentación que se requiera. IV.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- En los términos establecidos por el artículo 9 noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito, dispositivo legal que se transcribe para los efectos legales conducentes: "la representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: i.- mediante poder inscrito debidamente



Asamblea (FME: N-2020014801)

202500318623008M

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					en el registro de comercio; y ii.- por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En el caso de la fracción i, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona y en el de la fracción ii sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida, en ambos casos la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectiva.----- V.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- En lo que se refiere al poder general para actos de Administración y Representación En Materia Laboral, este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo, Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como Tribunal del Poder Judicial del Estado de Tabasco y Tribunales Laborales del Poder Judicial Federal, con las más amplias facultades para ser representante legal de la mandante en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la mandante concerte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cláusulas enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cinco, y demás de la Ley Federal del Trabajo reformada, de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del



Asamblea (FME: N-2020014801)

202500318623008M

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					treinta de noviembre de dos mil doce, este mandato estará facultado para que el mandatario comparezca ante todas las Autoridades en materia de Trabajo relacionados en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, a los cuales comparecerá en el carácter de representante legal, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina. "Los Directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección, administración de las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa; comparecer en carácter de administrador y por tanto representante de la Sociedad, en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II Segunda y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo ante toda clase de Autoridades de Trabajo, comparecer a las Audiencias de Conciliación en que sea citado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como Tribunal del Poder Judicial del Estado de Tabasco y Tribunales Laborales del Poder Judicial Federal, con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran poder o cláusula especial en los



Asamblea (FME: N-2020014801)

202500318623008M

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					términos del artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco, y demás de la Ley Federal del Trabajo reformada, de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del primero de mayo de dos mil diecinueve; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, así como de conformidad con la reforma a la Ley Federal del Trabajo, que entró en vigor el primero de mayo del año dos mil diecinueve, podrán comparecer también ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ante los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas del País, ante los Tribunales Laborales, ante los Juzgados Laborales del País o ante cualquier otra autoridad laboral o de cualquier otra naturaleza jurídica, llevando la representación legal, patronal y laboral del mandante; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, proponiendo y aceptando arreglos



Asamblea (FME: N-2020014801)

202500318623008M

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					conciliatorios; podrán exponer la demanda, ratificarla, aclararla o modificarla según sea el caso; podrán contestar demandas en forma oral o por escrito, oponiendo excepciones y defensas, replicar y contrarreplicar; contestar demandas reconventionales; comparecer a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas; podrán objetar e impugnar las pruebas ofrecidas por la contraparte, ofrecer nuevas pruebas y la que tiendan a justificar sus objeciones; objetar e impugnar la admisión de pruebas; podrán desahogar toda clase de pruebas e interponer toda clase de recursos en contra de las resoluciones que se dicten, interponiendo y de ser el caso desistiéndose inclusive del juicio de amparo; gozando para ello de las más amplias facultades de representantes del mandante en calidad de administradores; y en general, gozarán de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes; con facultades amplísimas para obligar a los poderdantes, o empresas, sin que pueda substituir este mandato, para representar a la sociedad ante la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Hacienda y Sistema de Administración Tributaria, INFONAVIT, IMSS, y FONACOT; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se



Asamblea (FME: N-2020014801)

202500318623008M

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ejercite este mandato. VI.- SUSTITUIR EN PARTE O TOTALMENTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte o totalmente las facultades con los alcances y limitantes antes establecidos, pudiendo otorgar, revocar o sustituir poderes generales y especiales de pleitos y cobranzas, actos de administración y de administración en materia laboral. La representación del Consejo y la firma social la llevarán la persona o personas que determine la asamblea general de accionistas con las facultades que les otorguen.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

- - PRIMER PUNTO. - Lista de Asistencia y declaración del Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
----- - - SEGUNDO PUNTO. - Lectura del Orden del Día.----- - - TERCER PUNTO. - Ratificación de los acuerdos adoptados en el Acta de Asamblea de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticinco.----- - - CUARTO PUNTO. - Ratificación de Facultades. ----- - - QUINTO PUNTO. - Redacción, lectura y aprobación en su caso, del acta que de esta asamblea se levante.----- - - SEXTO PUNTO. - Clausura de la asamblea. -----

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mayor de edad, soltera, originaria de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde nació el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, licenciada en administración, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cedula número RASY930915LK1, con Clave Única de Registro de Población RASY930915MTCMNR04, con domicilio en calle Ignacio López Rayón, Manzana diecisiete, lote uno, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal número 86128 de esta Ciudad y quien se identifica en este acto con Credencial Para Votar con folio al reverso 0372090449463 expedida por el Instituto Nacional Electoral

Datos de inscripción

NCI

Fecha ingreso



Asamblea (FME: N-2020014801)

202500318623008M

Número Único de Documento

202500318623

Fecha inscripción

26/11/2025 06:59:32 T.CENTRO

Datos de Línea de Captura

No. Línea

7654091

Fecha pago

26/11/2025 06:58:39 T.CENTRO

26/11/2025 06:59:32 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ada Victoria Gallegos Rodriguez

Monto

\$0.0

Concepto

REG DE PROT DE ACTAS DE SOC
MERCANT